



HESPERIA
LIBROS HISPANICOS
ZARAGOZA
ESPAÑA

AYUNTAMIENTO DE

LA ALFONSO X

PROVINCIA DE

VALENCIA

DE

1919

de 1919

N. 5000 14494

ATA
7351

REINANDO

EL S. D.ⁿ FERNANDO VII.

Y EN SU AUSENCIA Y CAUTIVIDAD

LA REGENCIA DEL REINO.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA;
DESDE EL 4 DE MAYO HASTA EL 7 DEL MISMO AMBOS
INCLUSIVE, POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Ve-
rástegui y Varona, Teniente Diputado general de
ella, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Ve-
lasco, Alava y Arista, que lo es en propiedad,
siendo Secretarios D. Pedro Ramon de Atauri, y
D. Manuel de Angulo.

Año



de 1823.

EN VITORIA.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

REINANDO

EL S. D. FERNANDO VII.

Y EN SU AUSENCIA Y CACTIVIDAD

LA REGENCIA DEL REINO.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA,

DESDE EL 4 DE MAYO HASTA EL 1.º DEL MISMO AÑO

INCLUSIVE POR ESTA M. N. Y M. P. PROVINCIA

DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Ve-
lasquez y Varona, Teniente Diputado general de
ella, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Ve-
lasco, Alava y Arista, por lo que es en propiedad,
siendo Secretarios D. Pedro Juan de Alava, y
D. Manuel de Aguiló.

de 1823.



Año

EN VITORIA,

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. P.
Provincia de Alava.

Indice de los Decretos hechos por esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en sus Juntas generales ordinarias del mes de Mayo de 1823.

Folios.

A	
Acompañamiento, da parte la Comision de haberlo hecho á SS. AA. R. y S.	25
Agente, se le encarga tome conocimiento de los once primeros puntos pendientes.	22
Agente en Corte, se nombra.	63
Armamento, Comision á la Junta particular.	22
Armas que no se usen sin permiso del Señor Diputado general.	23
Arbitrios, Comision.	31 32
Archivo, se coloque en esta Sala.	32
Arbitrios, se restablecen el de la cebada y sisilla.	43
Idem, continuen el de vino y licbres.	44
Arriendo de la Casa Diputacion, Comision.	62
Archivo, se encarga al Secretario tenga cuenta de él.	63
Agravios: nombramiento de un individuo de la Junta.	77 78
Atrasos: se aprueba el informe de la Junta particular.	44
B	
Bagages: Comision.	32
Idem: se aprueba.	53 54 55
Baston: Comision para que se proporcione otro.	32
C	
Certificaciones: se dan corrientes las presentadas por algunos Procuradores.	19
Idem que se presenten las que faltan para las primeras Juntas.	19
Censualistas: se aprueba el informe, y se manda insertar.	47 48
Clero: Comision para la cobranza del donativo.	45
Comision: se da para el reconocimiento de poderes y testimonios sobre la conducta política, extension de decretos, é informe de memoriales...	10
Comision: se da para acompañar á S. A. R. el Duque de Angulema hasta los confines de la Provincia.	10 11
Idem: se da parte de haberse nombrado por la Junta particular para acompañar á S. A. S. hasta el confin de la Provincia.	8
Idem: Se da cuenta de que los nombrados no han podido hacerlo por falta de carruage, y se encarga lo egecuten los mismos Señores que fueron nombrados para acompañar á la Junta provisional.	12
Idem: se manda insertar el informe presentado por la de poderes.	18
Consumos: se esté á lo decretado por la Junta extraordinaria.	31
Compañía de Cazadores: que se exijan los descubiertos de los pueblos que estuviesen sin pagarlos.	46
Consultores: se nombran.	62 63
Cuentas, se reciben á D. José Maria de Irigoyen.	51
D	
Discurso: lo pronuncia el Señor Diputado general.	3
E	
Escribanos: se les oficie para que remitan las causas á los juzgados á que corresponden.	13
F	
Felicitation: Comision para hacerla al Señor D. Prudencio Maria de Verástegui, y al Excmo. y Rmo. Padre General de la órden de S. Francisco.	52 53
Funcion de Iglesia: se acuerda para el feliz viage de S. A. S.	9
Fusiles: que se entreguen por el Señor Diputado general.	34
Idem se da parte de los que han llegado de Bilbao.	35
I	
Impresor: se nombra.	67
Ingresos: estan conformes la primera y segunda partida del estado de riqueza.	43
Inventario de los bienes hallados en la Casa Diputacion: Comision.	61
Idem de papeles: Comision,	61 62

Juramento: se presta con arreglo al formulario.	3
Junta de Gobierno: se acuerda felicitar.	8
Idem: señalamiento de la hora para su celebracion.	11
Justicias: se les oficie para que hagan remitir las causas á los Juzgados á que pertenecen.	13
Jubilacion: se concede á José Alonso.	66
M	
Mensuales: se acuerda para el reparto de cuatro reales por pagador.	4
Memorial de la Hermandad de Villarreal sobre suministros.	50
Idem: de Vicente Ruiz Lazcano.	55
Memorial de José Condado.	67
Memoriales: Comision é informe.	10 67 al 76
Milicia: Comision á la Junta particular.	23
Municiones: se da parte de las que han llegado de Bilbao.	35
O	
Oficiales de la Secretaría: se nombran.	63
P	
Pasaportes: que se de conocimiento de la persona que los pida.	34
Peages: Comision.	31
Idem: comision á la Junta particular para que trate con los rematantes.	44
Promotor fiscal y defensor de reos se nombran.	63
Porteros: se nombran.	65
Puntos pendientes: Comision para proponerlos.	10
Idem: se presenta el informe y se manda insertar.	20 21 22
Pueblos segregados de la Provincia: se cobren de ellos las cartas de pago pendientes.	49 50
Puntos principales: se remita una copia de ellos al Señorío de Vizcaya.	51
R	
Real orden sobre Zeladores: se manda insertar.	14 15
Idem; sobre pension á Maria Santos de Iraola, se manda insertar.	15 16
Idem: sobre nombramiento de Capitan General de estas Provincias, se obedece y reclama por ser opuesta á los fueros.	17
Idem: sobre pedidos se manda insertar.	17
Idem: sobre suministros y bagages, exposicion y discusion sobre ellos.	57 58 59 60
Regidoratos pedáneos: continuen sin novedad.	33
Refresco: invitacion para su asistencia.	77
Riqueza: se presenta el estado.	35 al 43
S	
Sermon del Reverendo Padre Lector de Teología Acebedo: se manda imprimir y circular.	32
Suministros: que se presenten las cuentas documentadas.	49
T	
Tabacos: Comision á la Junta particular.	24 25
Idem: que se coloque en el almacén á José Perez.	65
Tambores: se nombran.	66
Te-Deum: se manda cantar en accion de gracias.	78
Tesorero: que siga sin novedad.	64 65
Tribunales se restablece el de la Real Chancillería de Valladolid.	13
V	
Viageros: que se habiliten con pasaporte.	23 24
Viveres, se haga una liquidacion general de los quebrantos.	56 57
Vino comun: se reserva para las próximas Juntas sobre el recargo de derechos.	60
Z	
Zeladores Alaveses: Comision á la Junta particular.	24

JUNTA GENERAL

ordinaria del dia 4 de Mayo de 1823.

En la Sala Capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, sita en el Convento de S. Francisco de esta Ciudad de Vitoria, el dia cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron segun ordenanza, para tratar, resolver y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta referida M. N. Provincia, los Señores D. Valentin de Verástegui, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y Procuradores Provinciales de las respectivas Hermandades que componen el cuerpo universal de la misma, y son por su orden los siguientes.

HERMANDADES.

Vitoria, D. Vicente Aniz Ma-
rañon, y D. Iñigo
Ortes de Velasco.
Ayala, D. Agustin de Yarritu
y D. José de Gui-
nea.

HERMANDADES.

Salvatierra, D. Pedro Andres de
Zabala.
Laguardia, D. Valentin Fernan-
dez de Berrueco.
La-Bastida, D. Nemesio Abalos
Amurrio.

Llodio, D. Manuel de Landa.
La Ribera, D. Domingo Diaz de Tuesta.
Salinillas, D. Pedro Rafael de las Heras.
Urcabustaiz, D. Manuel de Arandia,
Cuartango, D. Francisco Josef de Garay.
Tierras del Conde, D. Juan Manuel Ramirez de la Piscina.
Arrastaria, D. Manuel de la Fuente.
Villa Real, D. Pedro de Landa.
Ariñez, D. Carlos Hortiz de Zárate.
Mendoza, D. José Manuel Perez de Unzueta.
Marquinez, D. Mateo Martínez de San Vicente.
Lacozmonte, D. Eusebio de Perea.
Guevara, D. Juan Prudencio Ruiz de Alegría.
Baldegovía, D. Pedro de Mari-gorta.
Berantevilla, D. Nicolas de Ocio.
Balderejo, D. Manuel de Salazar.
Arciniega, D. Bartolomé Francisco de Chaves.
Morillas, D. Martin de Lazcano
Añana, D. José Calasanz y D. Dionisio de Jérica.
Cigoitia, D. Jacinto Ochoa de Retana.
Bergüenda, D. Isidoro de Escalante.
y Fontecha, D. Baltasar de Uriarte
Zuya,
Bernedo, D. Ramon de Echazarra y Orobio.

Campezo, D. Fernando de Estivariz.
Iruña, D. José Antonio Diaz de Sarralde.
Badayoz, D. Juan Tomas Martínez de Mendivil.
S. Millan, D. Juan López de Luzuriaga.
Los Huetos, D. José María de Alava y Albiz.
Gamboa, D. Ventura Anacleto Fernandez de Landa.
Arraya y La-minoria, D. Juan Bautista Saez de Ugarte.
Barrundia, D. Manuel de Iduya.
Iruraiz, D. Luis Ruiz de Eguilaz.
Axparrena, D. Juan Inocencio López de Luzuriaga.
Arrazua, D. Miguel Ruiz de Apodaca.
Ubarrundia, D. Gregorio Ruiz de Azua.
Arana, D. Pedro Antonio Fernandez de Leceta.
Aramayona, D. José Agustin de Mendizabal.

Los cuales confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Pro-

curadores generales de las Hermandades que constituyen á la Provincia, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe; y estando asi congregados, con asistencia de D. Manuel González de Echávarri, Tesorero general de la misma, D. Manuel de Atauri, D. José López de Arróyave, y D. Vitor Velez de Elorriaga, Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion, en nuestro testimonio acordaron, y decretaron lo que sigue.

Despues de haberse dado S. SS. la bienvenida se procedió á la recepcion del juramento segun el formulario, bajo de las protestas y contraprotestas acostumbradas de Ciudad y Provincia.

En seguida tomó el Señor Teniente Diputado general la palabra, y pronunció el discurso siguiente.

SEÑORES.

Llamado por el nombramiento de las últimas Juntas generales extraordinarias á empuñar el baston de la Provincia como Teniente Diputado general de ella, en ausencia del Señor D. Nicasio José de

Velasco, que lo es en primer lugar, presumí desde luego que iba á tomar sobre mis hombros un peso enorme superior á mis fuerzas, pero estaba reservado á las primeras esperiencias el demostrar toda la gravedad, y complicacion de los asuntos que se han acumulado y acumulan sin cesar sobre la Diputacion general, por un efecto de las circunstancias difíciles, y extraordinarias que la han rodeado.

Restablecido el sistema foral en la Provincia, hecha esta Ciudad el domicilio de S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno, cubierto el suelo Alaves de tropas, recientes aun los trastornos que han traído consigo las últimas crisis, era preciso que se acrecentasen las atenciones de la Provincia hasta un punto sumamente difícil de desempeñar. U. SS. se penetraron bien de ello, y me suministraron sábiamente los auxilios de la Junta particular, sin cuya cooperacion no hubiera podido presentarse á U. SS. la Administracion de la Provincia en el estado en que se encuentra. Informe y manca es todavia por que no ha habido tiempo para conducirla á mayor perfec-

cion, ni era tampoco dado á otra autoridad que á la de U. SS. proveer sobre diferentes ramos, pero me cabe una particular satisfaccion en poder asegurar á la Junta general que los individuos de la particular, todos juntos y cada uno de por sí, han trabajado sin descanso por dar evasion á los negocios multiplicados que se hallaban pendientes.

La Junta general podrá formarse una idea de ellos, por la lectura de las Actas de la Junta particular, reunida por acuerdo de las extraordinarias desde el dia 27 de Abril último, y no puedo omitir para su conocimiento que cuantas veces la ha sido preciso acercarse á S. A. S. la Junta provisional de Gobierno ha encontrado siempre en ella, y en todos sus miembros los mejores deseos de contribuir al posible alivio, bien estar, y conservacion de los derechos y libertades de la Provincia.

El sistema de Hacienda que constituye una de las principales ruedas de la buena administracion de los pueblos recibió bajo del Gobierno constitucional innovaciones que eran de cesar con arreglo á los decretos de la Junta provisional que tienen por base el restableci-

miento de las cosas al estado que tenían en principios del año de 20. Las Juntas generales extraordinarias creieron necesario un conocimiento exacto de la situación de la Provincia en este ramo, y encargaron que se proporcionase para la reunion de las presentes. La Junta particular ha mirado este punto con especial cuidado, y en la imposibilidad de proporcionar en el breve tiempo que ha mediado un trabajo acabado, presenta lo que ha podido adelantar el Tesorero, con el presupuesto de recursos y obligaciones para los ocho meses que restan desde este de Mayo hasta fines de año, acompañando las observaciones que contiene su informe separado, y sujeta á la superior ilustracion de U. SS. para las providencias mas justas y ventajosas.

La agricultura de la Provincia se hallaba algun tanto resentida de la saca indefinida de jóvenes que antes de la ocupacion completa del pais por las tropas Reales y sus auxiliares se habia hecho por las partidas que se hallaban combatiendo al sistema constitucional. Las Juntas anteriores consiguieron el establecimiento de una de agra-

vios que oyese las reclamaciones de exención que se le hiciesen por los interesados que la gozasen con arreglo á la ordenanza de reemplazos del año de 800, é instrucción adicional de 819. Esta Junta se ha ocupado y ocupa incesantemente en este asunto, y tiene hechas las gestiones oportunas á fin de que las Autoridades Militares que tienen los exentos, reconozcan sus declaraciones, y se logre restituir á sus familias los individuos que las leyes han querido conservarlas.

Habiendo S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno determinado emprender su marcha de esta Ciudad para el dia de hoy, ha creído muy conforme la particular de Provincia acompañar á S. A. S. hasta los confines de la Provincia por medio de una Comision nombrada al efecto segun la costumbre observada en casos análogos, habiendo asimismo oficiado á los pueblos del tránsito á fin de que en toda la carrera de la Provincia se rindan á S. A. S. los obsequios merecidos.

No quisiera molestar la atencion de U. SS. con una reseña mas circunstanciada de los asuntos que han ocupado á la

Diputacion general y Junta particular desde su anterior separacion. Sentiría haber sido demasiado prolijo, y si algo faltase se hallará con mayor instruccion en las Actas y documentos respectivos que podran examinarse por U. SS. con la detencion de su agrado. Por mi parte no puedo ofrecer á la Provincia mas que unos vehementes deseos de complacerla. Ella suplirá y disimulará en lo demas la debilidad de mis esfuerzos en mis primeras esperiencias continuándome la suministracion de los auxilios que hasta aqui se me han dispensado, y juzgue convenientes entre tanto que siga en mis manos el baston que se me ha confiado.

En su vista acordó la Junta general que se inserte, imprima y circule para conocimiento de los pueblos.

El Señor Diputado general hizo presente que con motivo de haber salido en este dia S. A. S. la Junta de Gobierno Provisional de España é Indias para Castilla, habia tenido por conveniente la Junta particular nombrar una comision de su seno, que la acompañase hasta el confin de Alava segun costumbre en casos análogos; y con el fin de que verificase con felicidad su viage, estaba dis-

puesta para este dia la funcion de Iglesia; en cuya vista se dió comision á los Señores Procuradores de Vitoria y Añana para que designasen los Señores que habian de llevar las borlas del Estandarte, achas y varas del Pálio, habiéndose desde luego evacuado esta comision, y presentado á la Junta la nómina de los nombrados de que quedó enterada; tambien se acordó que se pasase sin demora á la funcion, como asi se verificó.

Con lo cual se dió por concluida esta Junta general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. =
 Ante nos: Pedro Ramon de Atauri. =
 D. Manuel de Angulo.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 4 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores que en la Sesion anterior, y en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Se dió comision á los Señores Procuradores de Ayala, y Tierras del Conde en union de los Secretarios para el reconocimiento de poderes, y revision de los testimonios de los Señores Procuradores, relativos á la conducta política, que se hubiesen presentado, encargando á los demas que lo verifiquen para las Juntas ordinarias de Noviembre.

Quedaron Comisionados para la extension de decretos, los Señores Procuradores Provinciales de Salvatierra, Ayala, y Badayoz. Para informe de memoriales los de Laguardia, La-Bastida, Urcabustaiz, y Añana; y para proponer á la Junta los puntos pendientes, los de Cigoitia, Barrundia, y Cuartango.

Se hizo presente por el Señor Diputado general, que S. A. R. el Se-

ñor Duque de Angulema, á las ocho de la madrugada del dia de mañana salía para la Villa de Miranda, y que para hacerle el acompañamiento y honores que correspondian á su alta dignidad, hasta el confin de la Provincia, podia la Junta general proceder al nombramiento de Comisionados, que lo fueron los Señores Procuradores de Vitoria, Ayala, y Añana.

Se señaló para la celebracion de las Juntas sucesivas la hora de las ocho de la mañana en esta misma casa Diputación.

Con lo cual se dió por fenecida la presente, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Ante nos: Pedro Ramon de Atauri. = D. Manuel de Angulo.

PRIMERA JUNTA

del día 5 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores Procuradores que en el día de ayer, con los Alcaldes de Hermandad y Tesorero, y por nuestro testimonio se acordó y decretó lo siguiente.

Se leyeron las Actas de las Juntas de ayer, que por hallarsen conformes quedaron aprobadas.

Se hizo presente á la Junta que los Señores Procuradores encargados de acompañar y cumplimentar á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema hasta los confines de Castilla, segun lo acordado en el día de ayer, no han podido evacuar su encargo por falta de carruage, que no hubo medio de proporcionar con motivo de tanta tropa, á pesar de haber estado ocupados en esta diligencia hasta la media noche, y que en este conflicto tuvo por conveniente el Señor Diputado general, oficiar para el desempeño de esta comision á los mismos Señores Procuradores que salieron en

el día de ayer al acompañamiento de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno, y no habian podido regresar de su viage; y enterada la Junta general de tan extraordinarias circunstancias, aprobó el medio adoptado para cumplir con S. A. R.

Se leyó así bien el oficio impreso comunicado en veinte y ocho de Abril último por el Real acuerdo de la Chancillería de Valladolid, respectivo al restablecimiento de aquel tribunal, bajo del pie que tenia antes del primero de Marzo de mil ochocientos veinte, con otras varias Reales órdenes que tambien se leyeron; y enterada la Provincia acordó que se imprima y circule á las Justicias de su demarcacion para su conocimiento, y que se oficie á las mismas, y Escribanos de su jurisdiccion, á fin de que hagan remitir, y remitan respectivamente las causas que se hallan radicadas en sus oficios, y fueren de agena competencia á los juzgados á que correspondan, haciéndolo al tribunal de la Diputacion general con las que fueren de caso y curso de Hermandad, y estuviesen en estado de seguirse como tales; y contestándose al

Real Acuerdo lo conveniente por medio del Señor Diputado general, sin omitir, que las demas Reales órdenes de que se ha hecho mérito, se hallaban ya recibidas por el conducto directo del Gobierno, segun siempre se han acostumbrado dirigir á la Junta y Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se leyó y mandó insertar la Real órden de tres del corriente que trata sobre establecimiento de zeladores.

La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, habiéndose servido autorizar al Capitan general de las Provincias Bascongadas, para que organice las Compañías de zeladores que juzgue mas necesarias para asegurar la tranquilidad de las mismas, y poner á los pueblos á cubierto de todo insulto ó ataque de los enemigos del reposo público; y considerando que en esta medida se interesan los pueblos mismos, los cuales no deben escusar ningun medio posible para no volver á ser presa de la Anarquía y de la guerra civil, ha venido

S. A. S. en determinar que las respectivas Diputaciones se pongan de acuerdo con el espresado Capitan general, y le presten todos los socorros y auxilios necesarios para mantener y vestir las Compañías de zeladores que organice y arme para la seguridad de estas Provincias.

Lo digo á US. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á US. muchos años. Cuartel general de Vitoria 3 de Mayo de 1823.—Eguía, Presidente—Señor Diputado general de la Provincia de Álava.

Y enterada la Provincia acordó, que hallándose comprehendido este punto entre los pendientes, se tenga presente al tratarse de ellos con la preferencia correspondiente.

Hecha cargo la Junta general de la Real órden de treinta de Abril, en que se concede la pension de dos reales diarios á María Santos de Iraola, vecina de Oñate, y Viuda de José de Izaga, que fue muerto en accion de guerra en defensa de los derechos del Rey nuestro Señor, se mandó insertar y su tenor es como sigue.

Con esta fecha digo al Administrador interino de Correos de esta Ciudad de Vitoria lo que sigue.

„La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, ha venido en conceder pension vitalicia de dos reales diarios pagados por la Administracion de Correos de esta Ciudad de Vitoria á María Santos de Iraola, vecina de la Villa de Oñate, y Viuda de José de Izaga, muerto en accion de guerra en defensa de los derechos del Rey nuestro Señor.

Lo que traslado á US. para su inteligencia y que haga ver á la Provincia el interes con que mira S. A. S. las viudas de los leales Españoles, sin embargo de lo crítico de las circunstancias.

Dios guarde á US. muchos años.
Cuartel general de Vitoria 30 de Abril de 1823. = Eguía, Presidente = Señor Diputado general de Alava.

Se leyó y la Provincia quedó enterada de la Real orden de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno de dos de este mes, relativa al nombramiento del Señor D. Manuel Llauder para Capitan general de las Provincias Bascongadas, y en su vista acordó se obedez-

ca; pero no se cumpla, por ser opuesta á los fueros, franquezas, y libertades de esta Provincia, antes bien se reclame por estar refundido este destino en su Maestre de Campo, Comisario y Diputado general.

Se dió cuenta de otra Real órden de veinte y nueve de Abril, sobre que no se facilite dinero, ni hombres sin órden expresa de la Junta Provisional de Gobierno, y despues de haberse enterado la Provincia se mandó insertar.

*E*nterada la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias de la exposicion del antecesor de U. S. de 25 del corriente, relativa á varios pedidos que se habian hecho á la Ciudad, se ha servido S. A. S. resolver que no habiendo dado ninguna autorizacion para hacer pedidos extraordinarios, no se facilite ni dinero ni hombres sin su expresa órden, y que asi se advierta á los pueblos. Lo digo á U. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U. S. muchos años. Cuartel general de Vitoria 29 de Abril de

1823.—Eguía Presidente.—Señor Diputado General de Alava.

Habiendo presentado la Comision de poderes, el informe que habia extendido á los presentados para estas Juntas, se acordó insertar, y que sirviera de decreto.

SEÑOR.

Llenando la comision que U. S. se sirvió conferirnos en su Junta del dia de ayer, hemos reconocido con escrupulosidad los poderes que han presentado los Procuradores de Barrundia, Arciniega, Murillas, Asparrena, Llodio, y Labastida, y al paso que hallamos arreglados los tres primeros, encontramos en el cuarto y sexto la falta de la expresion de la edad, y en el quinto la misma, y la de la nobleza del apoderado.

Crée la Comision que una y otra expresion son esenciales, aquella por que ningun menor puede representar á otro, y esta por que la Provincia representada por U. S. conforme á los dictados que l^a adornan, segun sus decretos, debe componerse de hijos-dalgo, y por consiguiente y á la mayor brevedad se mande que lle-

nen con nuevos poderes los citados Procuradores, ó á lo menos que con un testimonio fe haciendo manifiesten ser mayores de veinte y cinco años y nobles respectivamente.

Tambien hemos reconocido y encontrado corrientes las certificaciones presentadas para acreditar la buena conducta politica de los representantes de Salinillas, San Millan, Guevara, Laminoria, Iru-raiz, Arana, Arrazua, Marquinez, Fontecha, Balderejo, Ubarrundia, Lacoymonte, Mendoza, Ariñez, Los Huetos, Berantevilla, Bernedo, Aramayona, Baldegovía, Cigoitia, Gamboa, Zuya, Arrastaria, Ayala, La Ribera, Tierras del Conde, Campezu, Badayoz, Iruña, Añana y Villa Real.

En los Poderes referidos de los nuevos Procuradores créese la Comision que no es necesaria esta circunstancia, por que ellos mismos son bastantes documentos para justificar que estan adornados los Procuradores de las cualidades necesarias.

Como no está en el orden el que las Hermandades que faltan de presentar dicha certificacion se hallan en descubierto por ella, opinamos que debe

mandárseles que las presenten á lo menos para las próximas Juntas de Noviembre. Este es el dictámen de la Comisión sujeto siempre á la superior determinacion de US. Vitoria y Mayo cinco de mil ochocientos veinte y tres. = Juan Manuel Ramirez de la Piscina. = José de Guinea.

Igualmente presentó el suyo la Comisión de puntos pendientes, se mandó insertar, y que sirviera de decreto.

Para las Juntas de Mayo de 1823.

Puntos que quedaron pendientes en la segunda Junta de 25 de Noviembre de 1819.

- 1.º Está reducido al establecimiento del peso de lanas en esta Ciudad.
- 2.º Á la consecucion de permutas de bienes vinculados.
- 3.º Al de la circulacion de la moneda en las tres Provincias Bascongadas.
- 4.º Al del restablecimiento de la Silla Episcopal en esta dicha Ciudad.
- 5.º La habilitacion de las Aulas en el Convento de Santo Domingo de esta misma Ciudad.

6.º *A la reimpression de las Actas de Mayo y Junio de 1814.*

7.º *Al acantonamiento de tropas.*

8.º *Á la deuda del Clero.*

9.º *Las reclamaciones contra el Gobierno frances.*

10. *Á la indemnizacion de daños causados con la construccion de caminos.*

11 *Á la deuda de D. Antonio Branco de Lisboa.*

Puntos pendientes en las Juntas generales extraordinarias de Abril de 1823.

1.º *Sobre el armamento de los pueblos de la Provincia.*

2.º *Sobre formacion de la Milicia Real Voluntaria.*

3.º *Sobre los zeladores Alaveses.*

4.º *Sobre que vuelva á ponerse el Estanco de Tabacos.*

5.º *Sobre formacion del estado de riqueza y obligaciones de la Provincia.*

6.º *Sobre si ha de continuar el arbitrio de consumos.*

7.º *Sobre si se han de subastar ó nó de nuevo los derechos de peage en que por las circunstancias actuales han tenido mucha minoracion de precio.*

8.º Sobre el servicio de bagages.

9.º Sobre las subsistencias de las tropas.

Estos son, Señor, los puntos pendientes mas interesantes que al presente rodean á esta Provincia, y que le parece á la Comision se deben determinar, como igualmente que se confieran los empleos vacantes, se dé curso á las causas criminales, oficiándose á los Escribanos de los juzgados para que den cuenta de ellas; y finalmente U. S. como siempre resolverá lo mas justo.

Vitoria 5 de Mayo de 1823. = Manuel de Iduya. = Jacinto Ochoa de Retana. = Francisco José de Garay.

En punto á los once primeros, se dió comision al Señor Diputado general, para que encargue á el Agente de la Provincia, tome conocimiento de su estado, y haga se dé curso á los que tuviese por oportuno su Señoría con la Junta particular, siendo de los mas urgentes, y ponga lo que se hubiere dispuesto en conocimiento de la Provincia por sus Juntas ordinarias de Noviembre próximo.

En órden al primero y segundo de los procedentes de las Juntas extraordinarias de Abril, se acordó dar, y dió

comision á los Señores de la Junta particular para que procedan á la formacion de la Milicia Real Voluntaria, y formalicen el reglamento con que haya de regirse, autorizándose en el ínterin al Señor Diputado general, para que sobre el mismo objeto adopte las medidas que tenga por convenientes, con arreglo á las circunstancias que ocurran.

Siendo uno de los medios conducentes á la seguridad pública el conocimiento de los sugetos que hayan de usar de armas, se anularon, y mandaron recoger todas las licencias dadas hasta el dia para este efecto, acordándose que ninguno pueda usarlas sin licencia del Señor Diputado general, bajo de la pena de veinte reales, aplicados al denunciador, y aprensor encargándose á los Alcaldes que recojan las que obren en poder de quienes no se hallen con la autorizacion insinuada, y que se imprima y circule por separado este decreto, para el debido conocimiento de los pueblos. Con el mismo objeto se acordó se encargase á los Alcaldes y demas Autoridades de la Provincia, incluso los Regidores pedáneos, que no permitan á nadie viajar sin pasaporte,

bajo la pena de cuatro reales á beneficio del aprensor, y de proceder á lo demas que hubiese lugar; que si alguno habiendo sacado pasaporte lo pidiese sin concluir el término, y quisiese sacar otro, se le dé pagando un real para el Alcalde y Escribano que lo extiendan, advirtiéndose que ambas disposiciones deberán tener efecto para los naturales de la Provincia, desde el quince del corriente, y para los extraños desde el primero de Junio próximo, y que para el debido conocimiento de los interesados se imprima, y circule por separado este decreto, remitiéndose algunos ejemplares á las Provincias limitrofes.

En quanto al tercer punto, se acordó que pasase con el oficio de este dia sobre el mismo asunto á la Junta particular.

En lo respectivo al cuarto se leyó lo tratado, y practicado por los Señores de la Junta particular, á fin de organizar el estanco de tabacos bajo del pie mas útil á la Provincia; y enterada esta dio á sus Señorías las mas cumplidas gracias por su buen zelo, encargándoles, que continúen de nuevo la comision hasta lograr el objeto, autorizándoles para que en el caso

afirmativo, tomen las disposiciones oportunas para complantar el establecimiento hasta las primeras Juntas generales, si fuere en tiempo que no estuviesen congregadas.

La comision encargada de acompañar á SS. AA. R. y S. dió parte de haberla evacuado, haciendo una extendida relacion de los pasos y diligencias que habian mediado; y habiéndose enterado de ella la Junta general, la dió repetidas gracias, y mandó insertarla que á la letra dice asi.

*C*umpliendo con el honroso encargo con que la Provincia quiso distinguirnos, para acompañar á S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno hasta los límites de su distrito, salimos en su compañía en el coche que estaba dispuesto á las ocho de la mañana del dia de ayer, y llegamos á Miranda sin la menor novedad; en donde nos pareció mas regular cumplimentar á S. A. S. por la incomodidad que podia causar su detencion en el término divisorio. Nos presentamos con efecto, y tuvimos la dicha de ser admitidos los primeros, habiendo si-

do recibidos con la misma afabilidad, y dulzura, que la Provincia ha observado en las ocasiones que se ha presentado mientras permaneció en esta Ciudad; y para concluir nuestro mensaje con el zelo y exactitud que se nos habia encargado, y conforme á los sentimientos manifestados por la Provincia, tuve el honor de arengar á S. A. S. como Presidente de la comision en los términos siguientes.

„Serenísimo Señor. = Á nombre de
 „la M. N. y M. L. Provincia de Ál-
 „lava, como Presidente de la Comision
 „nombrada por ella, tengo el honor mas
 „satisfactorio de ofrecer á V. A. S. por
 „segunda vez todos sus respetos, y re-
 „cordarle los agradecimientos tan singu-
 „lares y distinguidos que ha recibido,
 „deseándola el mas feliz viage, y que-
 „dando con el consuelo de que será el
 „órgano por donde llegue á penetrarse
 „el Rey nuestro Señor de todos los ho-
 „menages de amor, sumision, y lealtad
 „de los Alaveses, que nunca han des-
 „mentido esta conducta, y siempre se-
 „rán los mismos para con su Real Ma-
 „gestad, por cuya vida, y la conser-
 „vacion del Trono y el Altar no omiti-

Arenga del Señor
 Presidente en co-
 mision á la Jun-
 ta Provisional de
 Gobierno.

„ran el mas pequeño sacrificio.”

— Á que se dignó contestar S. A. S. Contestacion.

„Id, y prometed á la Provincia que
 „queda bien penetrada la Junta de Go-
 „bierno de sus leales servicios, y que los
 „recomendará al Rey nuestro Señor, tan
 „pronto como se halle restituido á su
 „Trono.”

En seguida visitamos particularmen-
 te á los Señores D. Antonio Gomez Cal-
 deron y D. Juan Bautista de Herro,
 recomendándoles el pronto y favorable
 despacho del recurso de Tabacos, y la
 traslacion de Aduanas á los mismos pun-
 tos en que se hallaba el año de veinte;
 y uno y otro de estos Señores ofrecie-
 ron su proteccion, y que contase la Pro-
 vincia con quanto estuviese á sus al-
 cances para favorecerla, habiéndonos pro-
 metido igualmente el Señor Secretario D.
 José Morejon, á quien tambien visita-
 mos, á contribuir por su parte á la
 consecucion de aquellos dos interesantes
 objetos.

Llegamos á comer á la venta de O-
 larte en donde nos esperaba el Ayun-
 tamiento de la Rivera baja, que habia
 salido á cumplimentar al Gobierno, co-
 mo lo verificaron los demas del trási-

to, y tenemos la satisfaccion de anunciar á la Provincia que se han esmerado á porfia en sus festejos con panderos y vistosas danzas de Doncellas, adornadas de flores y cintas blancas, habiendo dado á todos las mas expresivas gracias á nombre de la misma Provincia, y particularmente al de la Rivera baja que nos hizo compañía mientras duró la comida.

Emprendimos nuestro viage de noche para Lapuebla, y con el objeto de presentarnos muy de madrugada en esta Ciudad, cuando en el camino recibimos un aviso de que S. A. R. el Duque de Angulema salia esta mañana para Castilla, á quien debíamos cumplimentar á nombre de la Provincia, por que los que habían sido nombrados para este obsequio no podian verificarlo por no haberse proporcionado coche; y con efecto lo encontramos acompañado de un gran número de Oficiales superiores á cosa de las nueve entre Arriñez y Lapuebla, y habiendo tenido la bondad de detenerse á nuestra insinuacion, le dirigí el mensaje siguiente como presidente tambien de la misma Comision.

Como Presidente de la comision nombrada por la Provincia de Alava para

Arenga del Señor
Presidente en comision á S. A. R.
el Duque de Angulema.

acompañar, y felicitar á S. A. R. en su feliz viage, tengo la satisfaccion de manifestarle que las consideraciones que le ha debido mientras ha permanecido en la Ciudad de Vitoria, son una prueba de estimacion y aprecio con que ha querido distinguirlo. La Provincia no sabe como clasificar tan singulares beneficios, y su silencio en esta parte da á conocer cuanto podrian manifestar sus expresiones. Espera, pues, la Provincia que S. A. R. concluirá brevemente la grandiosa empresa que le ha confiado S. M. cristianísima, y todos sus votos dirigirá al cielo para conseguir la pronta libertad de nuestro adorado Rey el Señor D. Fernando 7.^o con toda su augusta familia que tanto desea la España, y en que no se interesa menos la Europa entera.

S. A. R. oyó con el agrado propio de su carácter estas demostraciones, y quedó muy agradecido de los sentimientos de honor y fidelidad con que la Provincia de Álava se habia manifestado.

Tal es el resultado de nuestra comision que presentamos á la Provincia para su inteligencia y satisfaccion; asegurándola que nada hemos omitido por nuestra parte para llenar sus justas,

fieles, y generosas intenciones.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Ante nos Pedro Ramon de Atauri. = D. Manuel de Angulo.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 5 de Mayo.

Reunidos los mismos Señores, se acordó por nuestro testimonio lo siguiente.

Se mandó dejar para el dia de mañana el punto quinto de los pendientes respectivo al estado de riqueza, y gastos de la Provincia por no hallarse puesta en limpio la relacion de ingresos, y salidas de los caudales.

En punto al sexto sobre consumos, se acordó que se guarde hasta las Juntas ordinarias de Noviembre lo decretado por la general extraordinaria de Abril, y que si alguno de los Señores Procuradores pidiese para su gobierno testimonio de este decreto, ú otro qualquiera se le franquée por nosotros los Secretarios despues de extendido, y aprobado por la Junta general.

La Junta quedó enterada de lo obrado sobre peages y arbitrios por la particular, y deseando la Provincia el mayor acierto, se dió comision al Señor

Procurador de Urcabustaiz para que mirado y consultado en caso necesario el punto, informe á la Provincia lo conveniente en la Junta de mañana.

Se dió comision á los Señores Procuradores de Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Ayala, Baldegovía, tierras del Conde y Llodio, para que informen sobre el medio mejor de hacer el servicio de bagages, y con menos perjuicio de los pueblos.

Los puntos nueve y diez se reservaron para la Junta de mañana.

Se mandó imprimir y circular á las Hermandades el sermón predicado en el día de ayer en la función de Provincia, en acción de gracias por la feliz llegada de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias.

Se acordó, que el archivo de Provincia se colocase en esta Sala, quedando las llaves en poder del Señor Diputado general por ahora, y hasta el nombramiento de Consultor.

Mediante, que el Señor Diputado general se hallaba sin baston de Provincia, por haberse llevado el Gefe Político el que la pertenecía, se dió comision al Tesorero, para que proporciona-

se otro digno de tal Autoridad.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Martin de Aguirre vecino de Barambio, respectivo al restablecimiento del Regidor pedáneo del año de veinte: y se acordó, que mediante que no egercían jurisdiccion, ni hablaba con ellos la Real órden respectiva á los Ayuntamientos, no se hiciese novedad con el Regidor pedáneo de Barambio, nombrado á principios de año.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.=Ante nos Pedro Ramon de Atauri.=D. Manuel de Angulo.

PRIMERA JUNTA

del dia 6 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores Procuradores que en la Junta de ayer, con los Alcaldes de Hermandad y Tesorero, y por nuestro testimonio se acordó y decretó lo siguiente.

Se leyeron las actas del dia de ayer, que quedaron aprobadas con la advertencia de que en el punto relativo á la formacion de la milicia Real voluntaria debe entenderse expresamente resuelto, que en el ínterin se verifica esta, queda autorizado el Señor Diputado general, para distribuir á las Hermandades los fusiles que se le entreguen por el Gobierno; y con la de que en lo respectivo á pasaportes, se tenga por acordado, que el que viage sin él, no solo ha de pagar la multa, sino que deberá dar fianza ó conocimiento de su persona, y en caso negativo se le detendrá y dará parte al Señor Diputado general, para las providencias oportunas.

Hizo presente su Señoría haber te-

nido noticia de que han debido llegar á Bilbao los fusiles y municiones prometidos á esta Provincia por el Gobierno Frances, y que quedaba con el cuidado de distribuir unos y otras á las hermandades, cuando llegase el caso de transportarlos á esta Ciudad, de que quedó la Provincia enterada.

Se leyó el informe de la Junta particular respectivo al estado de riqueza de esta Provincia con el formado por el Tesorero sobre el propio objeto, que se mandó insertar.

Entre los graves asuntos que dejó encargados US. á la Junta particular, ha llamado con especialidad su atencion el que se sirvió cometerla por su decreto del 24 último respectivo á la formacion del Estado circunstanciado y exacto de los fondos, caudales y deudas de la Provincia. Penetrada la Junta particular de lo importante que es este conocimiento en todos tiempos, y mas especialmente en las circunstancias actuales, en que con el restablecimiento reciente del régimen foral, con el tránsito continuado de tropas, y con o-

tras atenciones urgentes que traen siempre consigo acontecimientos de esta esfera, son indispensables de un momento á otro gastos que es menester cubrir, y considerando que sin los datos aproximativos de su hacienda, podria verse la Provincia embarazada para proveer con oportunidad á todos ellos; hizo comparecer ante sí al Tesorero general de U.S., con quien conferenció la Junta particular muy detenidamente sobre la materia. En ella hizo presente el Tesorero, que atendido el corto espacio de tiempo que mediaba hasta estas Juntas generales ordinarias, la necesidad que tenia de tomar conocimientos de varios ramos que no habia manejado, las dificultades que ofrecian las variaciones, experimentadas en la administracion durante el sistema constitucional, y lo basto y complicado de la obra en todos sus extremos, le era materialmente imposible concluir para estas Juntas el manifiesto exacto de la situacion económica de la Provincia y estado puntual de sus fondos, caudales y deudas. La Junta particular, no puede menos de quedar convencida con las observaciones del Tesorero, pero deseando sin embargo proporcionar á la Junta gene-

ral los conocimientos posibles y á que no fuesen asequibles en el todo, le encargó que sin perder momento diese principio á la formacion del manifiesto para presentar á US. los trabajos que hubiesen podido adelantarse, por si de ellos podia sacar algun fruto para el mayor acierto de sus acuerdos sobre este ramo interesante, y al mismo tiempo podrán tambien convencer á la Provincia de la imposibilidad de darlos acabados para esta fecha.

En falta de este estado puntual ha creido la Junta particular que sería muy conveniente á la Provincia tener á la vista á lo menos un presupuesto de aproximacion que manifestase el ingreso é inversion de caudales que deben pasar por la Tesorería, desde primero de Mayo, hasta fin de Diciembre próximo; y resuelta á suministrar á US. estas noticias, le encargó su extension como lo verificó, y es el Estado que trasmite á US. la Junta particular, habiendo tenido por conveniente acompañarle con las advertencias siguientes, sobre varias de las partidas que comprende.

que los conocimientos posibles y á que no
 fueran asequibles en el todo, le encargó
 que sin perder momento diese principio á
 la formación del manifiesto para presen-
 tar á U.S. los trabajos que hubiesen he-
 cho adelantarse por sí de ellos podía
 sacar algún fruto para el mayor adelanto
 de sus acuerdos sobre este ramo, intere-
 sante y al mismo tiempo poder un tam-
 bién concurrer á la Provincia de la in-
 posibilidad de dárlos acabados para esta
 fecha.

En falta de este estado puntual de
 de la Junta particular que sería muy conve-
 niente á la Provincia tener á la vista á lo
 menos un presupuesto de dotación
 que manifestase el ingreso y inversión
 de capitales que deba pasar por la Je-
 surta, desde primero de Mayo hasta
 fin de Diciembre próximo, y resuelta á
 suministrar á U.S. estas noticias, le en-
 cargo su extensión como lo es preciso, y es
 el Estado que trasmita á U.S. la Junta
 particular, habiendo tenido por conse-
 niente acompañarle con las advertencias
 siguientes sobre varias de las partidas
 que comprende.

El Tesorero, pero deseando en
 embargo proporcionar á la Junta gene-

INGRESOS.

La 1.^a y 2.^a partida existen en caja, por lo que nada hay que advertir sobre ellas.

En punto á la 3.^a 4.^a y 5.^a procedentes del arbitrio de vino, licores y de peages, debe recordar la Junta particular á la Provincia, que en el treinta de Abril se dió por los Señores Diputados de ella D. Manuel de Arandia, y D. Francisco José de Garay, un informe muy congruente y acertado, y nada mas puede hacer ahora la Junta particular que referirse á él, advirtiéndole únicamente que á su parecer debiera ponerse en el estado anterior al año de veinte el arbitrio sobre el consumo de la cebada, y la sisilla sobre las tabernas contiguas á los caminos últimamente construidos, suprimidos ambos por la extinguida Diputación Provincial sacándose á pública subasta con la posible brevedad, en el caso de que la Provincia tenga á bien adoptar estos impuestos.

DEUDAS.

La recaudacion omnímota de las dos primeras partidas sería en concepto de

la Junta particular bastantemente gravosa y repugnante en el momento; y para hacerla mas fácil ha creído que convenría en lo respectivo á las deudas de hermandad distribuir su pago en ocho plazos iguales, de un mes cada uno empezando por el de Mayo, y encargando la recaudacion á los respectivos Señores Procuradores Provinciales, y en lo tocante á deudas de particulares, dar comision al Señor Diputado general para que por los medios, y en la forma que estimare justa, vaya verificando las cobranzas posibles.

La 3.^a partida respectiva al donativo ofrecido por el Clero en el año de quince tiene ya un atraso muy notable, y pudiera reclamarse de los Arciprestazgos, oficiándole al efecto ó recurriendo á la justificacion de S. S. I.^{ma} en caso necesario.

Las partidas 4.^a y 5.^a proceden de las dos contribuciones impuestas por la suprimida Diputacion Provincial, para la manutencion de una compañía de cazadores. La Junta particular conoce el carácter y fines de estas derramas, pero al cabo hay pueblos que las pagaron, y pueblos que no, y si se ha de regir la Provin-

cia en este punto, por los principios de proporcion equitativa que forman la regularidad y justicia de toda administracion pública de hacienda, entiende la Junta particular que debe adoptarse algun medio que nivele á las hermandades en este punto, bien sea haciendo efectiva la cobranza de los descubiertos, ó bien substituyendo un reparto de hoja de hermandad que cubra ambas partidas, ó indemnice á los pueblos, que por la proximidad de los apremios ú otras consideraciones urgentes se vieron en el caso de cubrir sus cuotas. La Junta particular preferiría tal vez este método, si no la detuviese la dificultad que se le ofrece de que por él se gravaría á los pueblos que por haber estado segregados de la Provincia en el sistema constitucional han estado contribuyendo para igual establecimiento á la que pertenecian en aquella época.

Verificada la cobranza de todas estas partidas, cuyo total asciende á un millon doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete reales trece y cuarto maravedís, y rebajados por desfalcos calculados en la cobranza, doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco reales con veinte y un maravedís, resulta que

la Provincia puede contar para cubrir sus necesidades en los ocho meses del año que le restan, con la cantidad de novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once reales veinte y seis y cuarto maravedís.

INVERSION.

Las partidas de inversion tienen todas el carácter de la Justicia, y si la Provincia desea conservar su crédito que tantas ventajas la ha proporcionado en apuros repentinos, y que ha formado siempre una de las grandes bases de sus operaciones de hacienda, no debe desentenderse de cubrir religiosamente sus obligaciones, inspirando con esta resolución la mejor confianza á sus acreedores, que se darán por satisfechos con que se les atienda en cuanto permitan las circunstancias. Á los acreedores censualistas y prestamistas podrá satisfacerse por ahora una anualidad de las tres que se les deben, y á beneficio del mejor método, podría mandarse cubrir la del año de veinte, reservando determinar sobre las demas, para cuando se concluya el Estado general económico que se está trabajando.

La Junta general advertirá que hay un déficit contra la caja por estos ocho meses de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete reales veinte y nueve y tres cuartos maravedís que podrá cubrirse con una hoja de hermandad de cuatro reales mensuales por pagador, pues aunque este medio ofrece algun mayor producto puede pronosticarse con bastante fundamento, que siempre harán falta en Tesorería para atender á necesidades y gastos imprevistos.

Es cuanto la Junta particular ha creído deber hacer presente á la general sobre este negocio delicado. La Provincia lo tomará en toda la consideracion que se merece, y resolverá sobre todos y cada uno de los puntos que comprende lo que estime mas justo, prudente y acertado como acostumbra.

Con su vista se procedió al exámen y determinacion de las partidas, y puntos que comprende en la forma siguiente.

Quedó la Provincia conforme, y enterada en la primera y segunda partida de ingresos.

Se acordó, que el arbitrio sobre la cebada, y la sisilla que se restablece, se saque á pública subasta á la ma-

yor brevedad por el tiempo que falta de este año, y que los arbitrios sobre el vino, y licores continúen como estan por el poco tiempo que falta, hasta el treinta de Junio próximo, sacándose entonces á público remate por el medio año restante, y celebrándose estos con las condiciones que se determinarán, y se espresarán al tiempo de la subasta, y otorgándose escrituras solemnes con fianza abonada á satisfaccion de las Hermandades, en lugar de las letras, que se suprimirán; y al efecto se dió la comision necesaria al Señor Diputado general, quedando los Señores Procuradores de Ayala, é Iruña, con el encargo de presentar extendidas las condiciones de la escritura, y de instruir á la Junta general, sobre el método mas á propósito, para conseguir mayor utilidad en las subastas.

Despues de haber oido al Señor Procurador de Urcabustaiz con arreglo al encargo que se le confirió en el dia de ayer sobre peages, se acordó, que la Junta particular llame á los rematantes, trate y concierte con ellos sobre el abono del exceso ó parte del producto de los remates, que se advierte en los años

anteriores comparados con este; y en el caso de no aproximarse á lo justo, se autorice al Señor Diputado general para que los saque á pública subasta, entendiéndose con aquellos en que se advierta lesion conocida. Con este motivo llamó la atención de la Provincia la nota del estado respectiva á la cadena de Areta, y deseando saber el motivo por que no se remató desde principios de mil ochocientos diez y nueve se dió comision á los Señores de la Junta particular, para que tomasen las noticias correspondientes en el asunto.

La Junta general se conformó con el informe de la particular en lo respectivo á los atrasos de hoja de hermandad, y de deudas de particulares; y acordó que sirviese de decreto, y se imprima y circule por separado á los Señores Procuradores, acompañando al pie un estado del débito de la hermandad y de su origen, para la debida inteligencia y gobierno.

Se dió comision al Señor Diputado general para que practique las diligencias oportunas para la cobranza del donativo del clero, á que se refiere el informe.

En punto á los descubiertos de los pueblos procedentes de repartimientos hechos para la manutencion de la compañía de cazadores, se acordó que se exijan de los mismos pueblos las cantidades que tuviesen sin pagar sin perjuicio del derecho que pueda tener la Provincia, para exigir y reembolsar esta cantidad y otro cualquiera adelanto que haya hecho por la compañía de cazadores de quien hubiese lugar, y se dió comision al Señor Diputado general con ayuda de su Consultor para hacer dicha repeticion habiendo derecho, como tambien para representar al Gobierno, en el caso de que los pueblos que se han segregado ahora se nieguen á hacer el pago de sus cupos; y para conocimiento de los Ayuntamientos, se mandó imprimir y circular por separado este acuerdo.

Con lo cual se dió por concluida la primera Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. =
 Ante nos: Pedro Ramon de Atauri. =
 D. Manuel de Angulo.

SEGUNDA JUNTA

del dicho dia 6 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores, que en la anterior, y por nuestro testimonio se acordó lo siguiente.

Se aprobó el dictámen de la comision conforme á lo anotado en el estado del Tesorero en punto al pago de los censualistas de la Provincia. Con este motivo el Señor Procurador Provincial de Vitoria hizo la exposicion siguiente.

Siendo de la mayor importancia para la Provincia el restablecimiento de su crédito, y pendiendo este de la religiosidad con que se cumplan los convenios hechos y que se hagan con los acreedores, sería conveniente que la Junta general se sirviese disponer que intervengan estos en la administracion de los arbitrios que les estan concedidos por Reales facultades y los que se destinen pa-

ra el completo pago de los que se les debe, autorizándoles para que nombren una comision que con el Caballero Diputado general y Tesorero arreglen el modo de llevar á efecto este proyecto.

Esta determinacion conforme al espíritu de dichas Reales facultades, será lo que pueda inspirarles confianza, por que es el único medio de que sus créditos sean inviolablemente respetados y si se determina que el Tesorero sea particularmente responsable á ellos de los pagos que se estipulen, creo convendrán gustosos en satisfacerle á su cuenta parte del sueldo que le está asignado.

En su vista se acordó dar comision al Señor Diputado general, para que valiéndose de los medios que tenga por convenientes, y en union del Tesorero, proponga para las primeras Juntas generales de Noviembre los ramos que exclusivamente se han de destinar al pago de cada especie de débitos, para que con la precisa intervencion de la representacion de los acreedores, se inviertan sus productos en aquel solo, y único destino.

Quedó la Provincia enterada y conforme con las demas obligaciones que indica el Tesorero en su Estado.

Se acordó el reparto de cuatro reales vellon mensuales por pagador que propone la Junta particular, tomándose por base el fogueramiento del año de mil setecientos cuarenta y ocho, y pudiendo las hermandades formar para la distribución las clases que tengan por oportuno, y que no pase la mayor de seis reales, entendiéndose este repartimiento, sin perjuicio de liquidar los adelantos de las hermandades por suministros á las tropas, y de hacer la igualacion de todas á la mayor brevedad, pues que la estrechez y apuros de la Provincia, no permiten anticipar esta operacion. Con este motivo se acordó que las hermandades formen y presenten con los documentos conducentes hasta el dia seis de Abril último, las cuentas de los suministros, gastos y adelantos que tengan hechos á las tropas de cualquiera clase que sean, observándose despues de esta fecha lo acordado por orden de veinte y cinco del mismo mes, y que se imprima y circule para su cumplimiento.

Se dió comision al Señor Diputado general, para que procure cobrar de los pueblos segregados de la Provincia las cartas de pago pendientes contra ellos,

segun la nota del Estado presentado por el Tesorero, y en órden á las correspondientes á los Ayuntamientos de la Provincia, se acordó que si algunos pueblos ó Alcaldes las hubiesen cobrado, y tuviesen en su poder los fondos de aquellas contribuciones, los pongan en Tesorería á disposicion de la Provincia, y que en el caso de haberlas invertido, se les haga cargo al tiempo de la liquidacion general, en que se tendrá todas presentes para la igualacion acordada, haciéndoles pago con ellas, si alcanzasen á las demas.

Se acordó que se recojan las letras de los prestamistas, respectivas á los fondos comprendidos en las cartas de pago, tratando y conviniendo con ellos sobre el modo y medios de satisfacer lo que se les deba.

Se leyó el memorial de la Hermandad de Villarreal en que pide el pago de su alcance por mitad de suministros hechos en la guerra de invasion, y se acordó que se la fuese satisfaciendo con proporcion á su crédito como á los demas acreedores de esta clase, mediante á no hallarse la Tesorería con fondos disponibles para pagarlos de una vez.

Se acordó que se entregase al Señor Diputado general, para remitir al Señorío de Vizcaya una copia de lo acordado por esta Provincia en estas Juntas y las anteriores desde su instalacion, entendiéndose de los puntos principales.

Se dió comision al Señor Diputado general y Tesorero, para que reciban á D. José María de Irigoyen las cuentas que ofrece en su memorial de veinte y dos de Abril, por el tiempo que ha desempeñado la Tesorería de la Junta Diputacion suprimida, proveyéndole del documento necesario para su resguardo.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

PRIMERA JUNTA

del dia 7 de Mayo.

Asistieron los mismos Señores, y habiéndose leído las actas del dia anterior, se aprobaron por hallarse corrientes.

Acto continuo dió cuenta el Tesorero, que por el Señor Procurador de la Hermandad de Añana se le habian entregado trescientos veinte reales procedentes de una persona que en clase de restitucion se los habia presentado, y se mandó hacer esta insinuacion en esta acta para satisfaccion del interesado.

Se acordó tambien felicitar al Señor Don Prudencio María de Verástegui, benemérito Padre de Provincia, en el momento en que se supo que habia llegado á esta Ciudad, y con este objeto y el de darle á conocer la estimacion con que la Junta vivía de los servicios que tenia hechos á la Provincia en las diferentes épocas que habia estado á su frente, se nombró una comision compuesta de los Señores Procuradores de

Vitoria, Laguardia, La-Bastida, Salvatierra, Añana y Urcabustaiz, extensiva tambien para que cumplimentase al Excmo. y Rev.^{mo} Padre General de la órden de S. Francisco que se halla en esta misma Ciudad, ofreciéndole todos los respetos de que se halla muy animada.

Se aprobó y mandó pasar á los Señores de la Junta particular para su egecucion el informe que ha presentado la comision de bagages, y habiéndose mandado insertar es como sigue.

La comision encargada de informar á la Junta general sobre los medios de hacer el servicio de bagages con el menor coste posible, y del modo menos gravoso para los pueblos, ha tratado y conferenciado largamente sobre el particular, y todos unánimes han convenido en que el mejor partido que por ahora se puede abrazar es el de rematar este ramo en los puntos en que se encuentren rematantes que quieran tomar á su cargo este servicio, fijando ántes el máximo que se puede abonar por legua para que nunca se pague mas de lo que se

gradúe, y se saque alguna utilidad si fuese posible en el remate. En los pueblos que no haya rematantes se les encargará este servicio satisfaciéndoles religiosamente lo que se considere justo para indemnizarles de los perjuicios que se les seguirán con esta pesada carga: se puede autorizar á estos pueblos para que hagan convenios particulares con algunos que quieran prestarse á hacer este servicio; que no sería extraño lo pretendiesen si llegan á persuadirse de la seguridad del pago, los rematantes darán fianzas á satisfaccion del Diputado general, y se obligarán á abonar á los pueblos todos los daños y perjuicios que se les sigan por no hacer el servicio con arreglo á los pedidos que se les hagan.

Segun los informes que la comision ha tomado créese que el abono que se puede hacer es el de cuatro reales por legua por cada caballería mayor, y ocho reales por cada carro, de lo que se descontará lo que satisfagan los militares que es lo que hasta ahora se ha pagado. En los puntos en que se empléen caballerías menores se abonará á razon de dos reales por legua con el mismo descuento de lo que abonen los militares. La

comision recela que no habrá rematantes en la mayor parte de los puntos, y como en este caso será preciso seguir el medio de que lo hagan los pueblos pagándoles segun va indicado, será conveniente dividir la Provincia en distritos para que los vecinos acudan á hacer el servicio á donde se les señale por los Alcaldes á quienes se hagan los pedidos, y que el Señor Diputado general comuniqué esta disposicion á todos los pueblos de la Provincia para que sea puntualmente obedecida.

El modo de hacer este pago, y términos en que se ha de justificar el servicio puede dejarse á cargo del Señor Diputado.

Es cuanto siente la comision sujeta siempre á la mayor penetracion de US. Vitoria y Mayo 7 de 1823. = Pedro Andres de Zabala. = Valentin Fernandez Berrueco. = Vicente Aniz Marañon. = Juan Manuel Ramirez de la Piscina. = Ortes.

Se leyó un memorial de Vicente Ruiz de Lazcano vecino de Nanclares de la Oca, quejándose que él y otros de aquella hermandad de orden del encargado de bagages Don Márcos de Gochicóa se presentaron en esta Ciudad con

sus respectivas yuntas y carros, y que habian hecho este servicio para el Egército frances hasta la Villa de Miranda de Ebro, persuadidos de que en ella se les habia de pagar por el Comisario frances su trabajo, y por mas diligencias que practicaron para conseguir la cobranza no lo pudieron verificar; y concluían pidiendo á la Provincia les pagase, ó en otro caso les aclarase contra que Autoridad debian dirigir sus acciones; y en su vista se acordó que esta reclamacion y las demas que ocurran de esta clase pase á la Junta particular hallándose reunida, o en defecto al Caballero Diputado general, con el objeto de que hagan cuantas creyesen necesarias á las Autoridades que correspondan hasta el punto de conseguirse la aclaracion que se desea.

El Señor Procurador de la Hermandad de Laguardia, hizo presente que las tropas francesas no satisfacen los precios que tienen los víveres que consumen en los pueblos, aunque lo acrediten por testimonio, si no que se reducen á otros mas bajos de que resulta un perjuicio de consideracion; y enterada la Junta de esta exposicion, acordó se formase una liquidacion general de estos quebran-

tos, fundada en documentos justificativos, y se abone á su tiempo á los mismos pueblos por toda la Provincia, el importe que respectivamente hayan tenido. En este acto refirió por menor el Señor Procurador de la Hermandad de Urcabustaiz los pasos que habia dado para llenar la comision que le confirió la particular, acerca de los buenos de suministros hechos á las tropas desde el dia seis de Abril último; y se reservó hablar de este asunto cuando llegue el caso de tratar del punto de suministros.

Se dió parte por el Señor Diputado general de que habia recibido la Real orden de veinte y cinco de Abril último, encargándose en ella á la Diputacion general de esta Provincia el suministro á las tropas tanto de todos los artículos de subsistencia como de bagages, de que á su tiempo lo hizo la Junta particular que lo dejó pendiente para esta general; se leyó la Real orden que á la letra dice asi.

Con esta fecha digo al Diputado general de Guipúzcoa lo que sigue.

La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, consecuente á la exposicion de ese Ayuntamiento de 18 del

corriente, se ha servido resolver que á las tropas Españolas se suministre de raciones la misma cantidad y especie que á las Francesas. Que no se den raciones, sino á los que lleven pasaporte de los Capitanes ó Comandantes generales de las Provincias, ó de los Generales en Jefes de las Divisiones Reales: y que no debiendo ser los pueblos de la carrera mas recargados que los demas de la Provincia, la Diputacion reparta las cargas con igualdad entre todos. Lo que digo á US. para su gobierno y cumplimiento. = Lo que traslado á US. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á US. muchos años. Cuartel general de Vitoria 25 de Abril de 1823. = Eguía Presidente. = Señor Diputado general de Álava.

Con este motivo el Señor Procurador de Vitoria, presentó una cuenta por la que aparecia, que desde el dia diez á el treinta de Abril último habia invertido la Ciudad en suministros para el Ejército Real, noventa y un mil doscientos un reales con tres maravedises vellon; y ademas en zapatos doce mil reales, y treinta y seis mil entregados en metálico á la misma Tropa Real, y pedia se tenga este crédito presente por la Provincia, para el abono á su tiem-

po, y que desde ahora mismo se encargue dicha Provincia de los suministros, bien sea sacándolo á pública subasta, ó por medio de administracion.

Habiéndose discutido largamente sobre el modo y forma con que puede egecutarse el servicio de suministros, y á pesar del esfuerzo con que se produjo el Señor Procurador general de esta Hermandad de Vitoria para que se verificase por empresa, puesto que de esta suerte no dejará de tener utilidades conocidas la Provincia, se acordó que bajo de la garantía de esta se hagan aquellos por las hermandades, bien sea por el medio indicado, ó por el que tengan por mas conveniente; en la inteligencia de que deberán presentar sus cuentas documentadas con los recibos y testimonio de los precios de cada artículo que comprenda dicha cuenta à fin de cada mes, á la persona que habilitará para su revision y censura el Señor Diputado general, para que con este conocimiento pueda ser satisfecho su importe con preferencia á todo otro pago, por que sin embargo de que se reconoce por la Junta general que es de cargo de la Provincia el hacer los suministros, y que le sería mucho mas ventajoso el egecutar-

los por asiento, no pudiendo proporcionarse este en todos los pueblos que la componen; ha tenido por mas conveniente adoptar aquel medio general, conformándose con el mismo que tomó en la Junta general extraordinaria del dia veinte y seis del mes último sobre el ramo de subsistencias, y en el concepto que debe contarse esta medida desde el primero del corriente.

Habiendo llamado la atencion de la Junta la exposicion que ha hecho el Señor Procurador general de la Hermandad de Laguardia, sobre los exorbitantes derechos que ha recargado y exige la Ciudad en el consumo del vino; ha tenido por conveniente suspender su resolucion, y decretado se tenga en consideracion en las próximas Juntas de Noviembre para tomar la que crea conveniente, invitándose entre tanto, y sin perjuicio por el Señor Diputado general al Ayuntamiento de la misma Ciudad para que tome algun medio de alivio, á favor de los consumidores.

Con lo que se concluyó esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Ante nos: Pedro Ramon de Atauri. = D. Manuel de Angulo.

SEGUNDA JUNTA

del dicho dia 7 de Mayo.

Asistieron los mismos Señores, y se dió parte del arriendo de la casa Diputación otorgado el dia quince de Octubre de mil ochocientos veinte y uno por D. Diego de Arriola, D. Pablo de Gérica, D. Justo de Basaez y D. Francisco María de Jalon, individuos que eran de la extinguida Diputación Provincial, y al mismo tiempo el inventario de los bienes hallados en ella con inclusion de algunos papeles, y se comisionó al Señor Diputado general para que sobre este particular tome las disposiciones que su zelo y prudencia le dicte, dando cuenta á la Provincia del resultado de esta operacion en las próximas Juntas de Noviembre.

Igualmente se dió parte de otro inventario empezado por la Junta particular, con respecto á papeles, documentos y otros, de la pertenencia de la Provincia, trasladados unos á la misma casa

Diputacion, de la Sala y Archivo del Convento de San Francisco, y otros á la del Tesorero todo ello por disposicion segun las noticias que ha adquirido, del Geffe Político y la misma Diputacion Provincial; y se acordó tambien que la Junta particular continúe el inventario, y practique esta operacion con el recomendable zelo que la distingue, dando igualmente parte en las mismas Juntas generales que se celebren.

En este estado tomó la Provincia en consideracion el nombramiento de Consultores y lo hizo en la forma siguiente.

Para primero; á D. Pedro de Baños Corregidor de la Ciudad de Borja, natural de la Villa de Laguardia; y en el caso de que no gustase venir á servir este destino, podrá el Señor Diputado general echar mano por ahora de quien tenga por conveniente.

Para segundo Consultor, y con funciones de defensor de reos al Licenciado D. Salustiano María de Arana, á quien se le repone por haberlo obtenido hasta el año de veinte, y no haber desmerecido por su conducta como es público.

Y para tercero, y con funciones de

Fiscal al Doctor D. Ramon de Ichaso.

Se leyeron los memoriales de los Procuradores del número de esta Ciudad de Vitoria, Francisco de Bengochea y Bernardo de Soto, solicitando el primero la plaza de defensor y el segundo la de Fiscal, y quedaron nombrados con efecto respectivamente para estos destinos.

Del mismo modo se leyeron los memoriales de D. Juan Antonio Martínez de Mendivil, de D. Ruperto Martínez y otros varios, en solicitud de las plazas de oficial primero y segundo de la Secretaría de la Diputación general, y quedaron nombrados aquellos, á saber Mendivil por primero y Martínez segundo.

Quedó tambien nombrado por Agente en Corte D. Marcial Nazar escribano y vecino de Madrid.

Á D. Pedro Ramon de Atauri Secretario actual por Ciudad y Villas, se le nombró para que tenga cuenta del Archivo y siga la correspondencia de la Diputación general, concediéndole habitacion en la casa que corre al presente de cuenta de la Provincia, mientras que lo esté, consignándo-

le por estos trabajos trescientos ducados anuales, y advirtiéndole que aquel pago ha de salir de los quince mil reales señalados al primer Consultor.

Siguiendo con los nombramientos de empleados por el orden propuesto por la Comisión del ramo, se trató del Tesorero general de Provincia, y por aclamación y sin discrepancia alguna, se acordó que siguiese sin novedad en el destino, y con la asignación que anteriormente habia disfrutado sin descuento alguno, D. Manuel González de Echávarri; en atención á que eran notorios á la Provincia sus buenos sentimientos y conducta política, y los extraordinarios y apreciables servicios que habia hecho á beneficio de los intereses Provinciales en todos tiempos, y especialmente durante la época delicada de la guerra de la independencia, y en las crisis anteriores al restablecimiento del Gobierno foral, cuidando de sus caudales, papeles y documentos apreciables de la Provincia, y á que sus conocimientos en el ramo eran completos, y cuales la Provincia necesitaba en el estado actual.

El Tesorero hizo presente á la Junta general que tendria una particular satis-

faccion en que se examinase detenidamente su conducta, tanto como empleado, como en la clase de particular, y que desearia de todos modos que se le diese lugar á purificarse; mas la Junta general desechó por unanimidad esta proposicion, diciendo que era excusada esta diligencia, supuesto que estaba bien enterada de su proceder, y sabía que lejos de haber desmerecido hasta aquel momento para con la Provincia, estaban muy satisfechos de su conducta, por lo que acordaban y acordaron que siguiese de Tesorero general en la misma forma y con los propios emolumentos que anteriormente habia disfrutado, sin que se tocase mas sobre este punto.

Habiendo recomendado á la Provincia el Señor D. Pedro Andres de Zabala para el empleo de portero de ella que le tenia en clase de interino á Ramon de Ibañez; acordó quedase nombrado.

Á su consecuencia se nombró tambien por igual portero á Anselmo de Prior.

Teniendo presente la solicitud de José Perez para este mismo destino, y los conocimientos que este tiene en el ramo de tabacos; se acordó quedase recomen-

dado al Señor Caballero Diputado general para su colocacion en el estanco cuando este se restablezca.

Habiendo solicitado José Alonso mayor que se le confiriese una de las plazas de portero, y exonerase de la de clarinero que no podia ya egercer por su avanzada edad y falta de denticion, se acordó exonerarlo del expresado destino, suprimir este, concederle por sus buenos servicios la mitad del sueldo que antes gozaba, y dejar por único clarinero á José Alonso menor hijo de aquel.

Se leyeron varios memoriales de los que solicitaban el que se valiese de ellos la Diputacion exclusivamente para conducir las veredas ó circulares á los Ayuntamientos y Hermandades del distrito, y se acordó que el Señor Diputado general se valga de las personas que llenen su confianza en este ramo, hasta las próximas Juntas generales del mes de Noviembre.

Se trató sobre el nombramiento de tambores, y de uniforme conformidad quedaron nombrados los que lo estaban antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte.

Se leyó la solicitud hecha por D.

Baltasar Manteli para que se le confiriese el encargo de la prensa de las actas, órdenes y demas papeles correspondientes á esta Provincia, quien enterada, y accediendo á su solicitud le nombró por su impresor.

Se leyó un memorial de José Condado solicitando la plaza de pregonero en los casos que le ocurran á la Provincia, y no habiendo tenido lugar su solicitud, se dió comision al Señor Caballero Diputado general para que en ellos se valga de quien guste y tenga por conveniente.

Habiendo sido á la Provincia muy satisfactorio el Sermon que predicó á la apertura de sus Sesiones en estas Juntas ordinarias, el Reverendo Padre Fray Casimiro Diaz de Acevedo en la solemne funcion que dispuso con motivo de verse restablecida en sus atribuciones con arreglo á sus fueros y privilegios, y en accion de gracias al Todo-poderoso por tan singulares beneficios, se mandó imprimir y circular á las Hermandades de su distrito para su conocimiento y satisfaccion.

La Comision nombrada para el reconocimiento é informe de los memoriales que se presentasen en estas Juntas,

expone á la censura de la Provincia los que se le han presentado, á fin de que en su vista se sirva revisarlos, y determinar en razon de todos y cada uno de ellos lo que le parezca mas conforme con la prudencia y justificacion con que siempre lo ha acostumbrado.

Al de el Ayuntamiento de la Hermandad de Ayala, en que consulta á la Provincia la regla que debe observar con motivo de dos delaciones que recibió para que se separasen algunos funcionarios públicos, que se hallaban ya repuestos en sus destinos, crée la comision que aquel Ayuntamiento debe arreglarse á las Reales órdenes de nueve y diez y siete del mes último que han sido circuladas por la Junta particular.

Al del Mayordomo de la Iglesia Parroquial de Ibarra del Valle de Aramona en que solicita se continúe el arbitrio de un cuarto en cada azumbre de clarete que se consuma en su jurisdiccion, y que le concedió la extinguida Diputacion Provincial para atender á la reedificacion de su Iglesia; entiende la comision que podrian proponerse otros medios que no fuesen tan gravosos al ve-

cindario, y en este caso resolverse por la Provincia lo que juzgase mas conforme para hacer compatible la solicitud en cuanto fuese susceptible.

Al de D. Domingo de Oruna Alcalde del Valle de Aramayona, pretendiendo el nombramiento de un Teniente que resida en la calle por las razones que expone, podria acordarse el que pase al Señor Diputado general para su resolucion.

Al de D. Felipe de Santua y Consortes vecinos de Orozco, reducido á que las haciendas que tienen en Llodio, no deben sufrir derramas ni gastos municipales, sino las que acuerde la Provincia podrá accederse á su solicitud.

Al de D. Victor Gutierrez vecino de la Villa de Arciniega en que pretende no se le pensione en el empleo de Alcalde por las razones que expone, podrá informar la Justicia y Ayuntamiento de la misma Villa.

Al de las Villas de Vírjala mayor y menor aspirantes á que sigan los Regidores sin novedad, por el uso y costumbre que han tenido de servir por renque estos encargos, considera la comision que podrán continuar en ella.

Al de Ipólito y Consortes reducido á que se les abone el importe de bagages de algunas caballerías que se les embargaron por el Ejército constitucional, podrán acudir á la Ciudad, ó al sujeto que hizo el embargo.

Al de Lorenza González de Eredia vecina del Lugar de Larrea, pidiendo de que se la socorra con motivo de que fué muerto su marido Florencio Hortiz de Luzuriaga por algunos soldados de Alejandro, pasando con pliegos para el Coronel Uranga; podría recomendarse al Gobierno acreditando su relacion.

Al de D. Felipe Roque de Aguirre que solicita de la Provincia algun socorro, por no habersele pagado los últimos catorce meses, la pension que se le tenia concedida para su jubilacion; podría acordarse se cometa al Señor Diputado general para que lo tome en consideracion.

Al de D. Manuel Lambarri Procurador de la Hermandad de Arciniega, quejándose de que se cobra por orden del Comandante Zabala once cuartos en cada fanega de trigo que se vende en ella, y que ademas los encargados de la cobranza estan exigiendo raciones, co-

brando tambien seis reales en cada carga de vino; podría recordarse al Ayuntamiento de la misma, para que de ningun modo permita semejantes exacciones, cumpliendo exactamente con la Real orden de veinte y cinco de Abril último que se le tiene comunicada, oficiándose á dicho Señor Comandante para que haga cesar y retirar á los encargados de la recaudacion.

Al de la Junta de Elorriaga en que solicita se la exima del servicio de bagages, y que en el caso urgente de prestarlo, se pida por medio del Procurador del Estado noble, sin embargo de lo justo de su exposicion, crée la comision que atendidas las actuales circunstancias, y sin perjuicio del derecho que les asiste, debieran por ahora continuar en él, dando de este modo un nuevo testimonio de adhesion á Su Magestad cautiva.

Al de Juan Esteban López de Briñas habitante en Ullívarri de Gamboa, en que expone que no siendo vecino sino un mero morador, le compele el Concejo de aquel Pueblo á servir el empleo de Regidor de él, pudiera acordarse que siendo cierto lo que expone, y accediendo á su solicitud se ordene á dicho Conce-

jo nombre otro en su lugar, y exonere al exponente de este encargo.

Al de D. Martin de Aguirre vecino del Lugar de Barambio, que solicita se le mantenga en la posesion que tomó del empleo de Regidor de aquel Pueblo, debiera informar el Ayuntamiento de aquella Cuadrilla, y darse comision al Señor Diputado general para que en su vista determine lo que tenga por conveniente.

Al de Luis de Larrieta y José Pablo de Arveras vecinos de Délica, en que piden que por los demas pueblos de la Hermandad de Arrastaria á quien pertenece dicho Pueblo se les abone el importe de los caballos que les sacaron para el servicio, asi como se ha hecho con los demas suministros, podría accederse á su solicitud en la inteligencia de que puede tenerse presente al tiempo de la liquidacion.

Al de Doña Agustina de Zabala viuda de D. Vicente de Cigaran, aspirante á que se le continúe con la pension anual de doscientos ducados concedida por la Provincia, en atencion á los méritos de su difunto marido, y situacion en que ella se halla, podría darse comision al

Señor Diputado general para que tomando en consideracion esta instancia, resuelva lo que le parezca.

Al de D. Teodoro Manuel de Erasus vecino de Barriobusto, en que pretende se le pague por las Justicias el importe de treinta y nueve carneros, y otros artículos que le exigieron para las tropas Realistas; podría acordarse que informasen los Ayuntamientos, y darse comision al Caballero Diputado general para que en su vista, y en el caso de ser del distrito de la Provincia resuelva lo que le parezca.

Al de D. Bonifacio de Estrada en que pide se le mantenga en la posesion de la maestría de primeras letras que le fue presentada por la Villa de Amurrio de que se le ha despojado, pudiera oyendo al Ayuntamiento de ella, quedar reservado este negocio al Señor Caballero Diputado general, para que con vista y audiencia de todo resuelva lo que crea mas conforme.

Al de los individuos de Ayuntamiento del Valle de Zuya del año último, en que pretenden que los cien ducados que les impuso de multa el Gefe político se les reintegre por el mismo

Valle, pudiera accederse á su solicitud.

Al de Francisco Alvarado Maestro sastre vecino de la Ciudad de Orduña, en que reclama el pago de nueve mil trescientos cincuenta y dos reales con treinta maravedís importe de los vestuarios que por órden de D. Juan Felipe de Ibárrola, Comandante del tercer Batallon de esta Provincia, ha hecho para los soldados de él; podría decretarse que se reconozca y liquide la cuenta que presenta, y le acompaña, y del resultado haga los plazos que le parezcan á favor del interesado, dando para parte de pago y á precios convencionales, las existencias de paños que resultan de la cuenta que ha rendido D. Benigno de Angulo por ser de la misma procedencia.

Enterada la Junta de los informes puestos en cada uno de los memoriales precedentes, y despues de haberlos examinado con la debida atencion acordó el que sirviesen de decretos; y en este estado se dió cuenta de otros seis, el primero de Manuel Rejado vecino de esta Ciudad en que haciendo relacion de haber quedado el año de catorce inútil del brazo izquierdo en el servicio de la Provincia, se le dió su retiro el de diez

y siete con la pension de quatro reales diarios, solicita el que se le coloque de portero, ó en otro destino con que poder mantener su familia, se ha estimado la continuacion de su pension habilitándosele para su cobranza en Tesorería, en atencion á que se hallan provistas las plazas en que pudiera ser colocado.

Al segundo que es de Narciso Martínez vecino y cortante de la Villa de Lanciego, solicitando el que aquella le suba el precio de la carne, ó en defecto le exima de la obligacion que tiene contraída por respeto á las circunstancias; acuda al Tribunal competente.

Al tercero de D. Leoncio Julian de Lasarte vecino de la Villa de Salinillas, en que haciendo ver que la exencion que pretendia D. Caetano de Areta es por indisposicion física, y que por este motivo no debe reemplazarle el del año diez y nueve, sino que la eleccion debe egecutarse conforme se hizo el año de veinte, que se esté en esta parte á lo decretado en los memoriales que refiere.

Al cuarto del Procurador de la Hermandad de Salinillas, aspirante á que á los individuos del Estado llano se les separase de todo empleo honorífico de re-

pública y se les prive tambien de voz y voto en actos públicos y Reales por haber protestado la Real jurisdiccion que egercía el Síndico Procurador de ella por indisposicion del Alcalde, y Regidor preeminente con lo demas que expresa, se declara que los del Estado general no pueden egercer empleos que tenga aneja jurisdiccion, por que es contra los fueros y privilegios de esta Provincia, quanto por que no la egercieron en el año pasado de mil ochocientos y veinte.

Al quinto de los individuos del presidio correccional de esta Provincia, en que solicitan el aumento de los cuatro cuartos y medio que les rebajó la extinguida Diputacion Provincial, de los tres reales con que se les contribuía diariamente antes del sistema constitucional; se estima esta solicitud socorriéndoles con los mismos tres reales diarios que antes tenían.

Y al sexto de los cabos del mismo presidio pretendiendo se les pagase los ocho reales con que se les contribuía anteriormente, y que fueron rebajados á seis por la extinguida Diputacion Provincial, se acordó el que se les satisficiese siete.

En este estado el Señor Diputado general manifestó que tenia dispuesto un refresco para las siete de la tarde de este mismo dia, y que le sería muy satisfactorio el que la Junta general á quien se dirigía este obsequio, tuviese la bondad de favorecerle con su asistencia; y despues de darle á su Señoría las mas expresivas gracias por tan honrosa invitacion, determinó por unanimidad el complacerle prometiéndole el personarse en su casa todos los individuos de que se compone.

Habiendo puesto el Caballero Diputado general en conocimiento da la Junta general la necesidad que tenia de salir para Tolosa el Señor D. Iñigo Ortes de Velasco, acompañado del Señor Procurador general de la Hermandad de Victoria para la asistencia á estas juntas ordinarias, y que como uno de los individuos de la de agravios, debia llenar este hueco; se dió comision al mismo Señor Diputado general para que nombrase otro en su lugar; y acto continuo propuso á D. Agustin de Mariscal Capitan retirado de los Reales Egércitos por considerarlo adornado de las mejores circunstancias para desempeñar aquellas funcio-

nes, y no haber desmerecido en su conducta política con motivo del pretendido sistema constitucional, de que deben estar revestidos los individuos que la componen, el que quedó nombrado por uno de ellos, y en lugar de dicho Señor Ortes.

Teniendo presente que en las circunstancias actuales debe implorarse los beneficios de la Providencia, tanto mas, cuanto lo exigen imperiosamente las necesidades del Reino y el pronto rescate de nuestro amado Soberano; y con el objeto tambien de que las armas Realistas y auxiliares unidas consigan los mejores triunfos sobre los reveldes; se acordó officiar á los Ayuntamientos y Justicias, para que de acuerdo con los Curas Párrocos de los pueblos dispongan nueve dias de rogativas, y en el último un Te-Deum exortando á los habitantes que no olviden que son Alaveses, y que el amor al Rey y á la Religion con que siempre se han conducido, ha de ser el carácter remarcable que siempre y constantemente los ha de distinguir.

Con lo cual se disolvieron estas Juntas generales ordinarias, remitiendo lo jurídico al Caballero Diputado general, y

(79)

lo político y gubernativo á los Señores que componen la Junta particular, hallándose reunida, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Ante nos. = Pedro Ramon de Atauri. = D. Manuel de Angulo.

Corresponde puntualmente con sus originales de que certifico y firmo.

Pedro Ramon de Atauri.

Recebo de V. Exa. de Valeriano V. V. V.
de Zabala, Valentin Fernandez
de Arandia, Luciano Ochoa de
Francisco José de Saray.

Corresponde a comparecer con la parte que se me
solicita comparecer para la prensa del informe de
la junta particular a que me refiero en la Vitoria
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Pedro Ramon de Alariz



